

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00685-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P. y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes,<sup>1</sup> se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

Acredítese que el poder otorgado a favor del abogado José Iván Suarez Escamilla fue remitido desde el correo electrónico de su poderdante, es decir, desde las direcciones electrónicas registradas en el Certificado de Cámara de Comercio de la entidad demandante Itaú CorpBanca Colombia ([notificaciones.juridico@itau.co](mailto:notificaciones.juridico@itau.co) - [juan.ramirezg@itau.co](mailto:juan.ramirezg@itau.co)),<sup>2</sup> de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 (inciso final) del Decreto 806 de 2020,<sup>3</sup> como quiera que de las constancias de envío se advierte que lo fueron desde unos canales digitales ([eliana.sepulveda@gesticobranzas.com](mailto:eliana.sepulveda@gesticobranzas.com) - [joseivan.suarez@gesticobranzas.com](mailto:joseivan.suarez@gesticobranzas.com)), de los cuales, el primero no está reportado como de pertenencia de la entidad accionante ni está registrado en el citado Certificado, y el segundo es de propiedad del mandatario.

**NOTÍFIQUESE,**

**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

<sup>1</sup> Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.



<sup>3</sup> "...Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales".

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**df7ccb632518939ee2a72e0e8a082600502717c3181b494e3d0337eae1c27296**

Documento generado en 30/11/2020 09:27:56 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**